

Centro Penitenciario y Carcelero de Alta Seguridad de
Valledupar - Cesar, LUNES 27 DE ABRIL DE 2016

HONORABLE

JENOF (A)
JUEZ / ADMINISTRADOR SALA PENAL / TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR
C. S. N.

RE: ACCION DE TUTELA, ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCION NACIONAL/
DEMANDADOR: ● JUEZADO SEGUNDO 2° DE EJECUCION DE PENAS Y ME-
DIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR - CESAR

● DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELERO
DE ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR - CESAR

● JUEZADO SEGUNDO 2° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE VILLAVICENCIO - META.

YO, ALFONSO JOSE QUIÑONES QUIÑONES, IDENTIFICO CON
LA CEDULA DE CIUDADANIA N. 15' 670.733, EN LA ACTUALIDAD RE-
CLUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELERO DE
ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, EN MI CONDICION DE
CONDENADO, NENTRO DEL PROCESO VIGILADO POR EL JUEZADO 2°
SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
VALLEDUPAR - CESAR RANZANO # 50001310700220370016200,
CODIGO INTERNO # 2547948, ME PERMITO PRESENTAR ACCION
DE TUTELA CONTRA: JUEZADO SEGUNDO 2° DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR - CESAR, Y EL DIRECTOR
DE LA PENITENCIARIA DE ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR - CESAR
POR LOS SIGUIENTES:

HECHOS

- * SE TIENE QUE ME ENCUENTRO PRIVADO DE LA LIBERTAD DESDE EL
DIA 16 DE MARZO DEL AÑO 2016, CUMPLIENDO LA PENA DE 32 AÑOS
DE PRISION Y CONDENADO EN EL AÑO 2014 (24 AÑOS DESPUES DEL HECHO).
- * SE TIENE QUE SOY DESMOVILIZADO DEL BLOQUE HERODES DEL LLANO
DE LAS EXTINTAS AUTODEFENSAS, AÑO 2005
- * SE TIENE QUE EL PROCESO POR EL QUE CUMPLO ACTUALMENTE LA
PENA, LOS HECHOS OCURRIERON PARA EL MES DE JULIO DEL AÑO 1997,
EN VIGENCIA DE LA LEY 100 (LUCES SIN CONTRA)

* se tiene que fui condenado por los delitos de, secuestro, terrorismo, homicidio, extorsion, como coautor haciendo claridad al verbo que mi coautor fue presencia en los hechos materia de sanction, pero de vista mas no de actua- cion en los hechos porque mi coautor segun la version del testigo. mi presencia fue fuera en los hechos porque estaba sin funci dado el momento de la ocurrencia de los hechos. situacion que enata en una coautor impropia.

Estado de la situacion relevante:

Artículo 6 de la ley 549 del 2000

" El coautor, no puede ser punido sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez y tribunal competente y con la observan- cia de la plentitud de las formas propi- as de cada jurisdo. La preexistencia de la norma tambien se aplica para el reenvio en materia de tipos penales en blanco "

Artículo 9º conducta punible, ley 549 del 2000

" para que la conducta sea punible se requiere que sea tipica, antijuridica y culpable, la causalidad por si solo no basta para la imputacion juridica del resultado. "

Artículo 12: culpabilidad, ley 549 del 2000

" solo se puede imponer penas por conduc- tas realizadas con culpabilidad. Queda exce- pcion toda forma de responsabilidad objetiva "

Valga el momento para señalar honorables magistrados (a) que lo relevante de la situacion presente es que mi participacion en los hechos se dio de manera presencial y de vista, mas no de hipotativo en la medida, es decir, no existio de mi parte participacion corporal en la materia de los hechos que involucro como lo refiere el testigo de los hechos donde se ñala que mi presencia en el lugar, se no desarmando.

Lo anterior indica que, hay un vacío, en el tema de legislación art. 6º de la ley 549 de 2000, la conducta punible del 9º de la ley 549 de 2000 y la culpabilidad del 12º de la ley 549 de 2000 que conduce a un estudio profundo del caso. que incluso, la presente, decion de tutela por lo que se padece por no de hecho.

del debate jurisdiccional en la prescripción de la acción penal,
Artículo 83 de la Ley 599 del 2000.

NO
aplica →

" LA ACCIÓN PENAL PRESCRIPTIVA EN UN TIEMPO IGUAL AL MÁXIMO DE LA PENA FIJADA EN LA LEY. SI FUERE PENALMENTE LA LIBERTAD, PERO EN NINGUN CASO SERÁ INFERIOR A CINCO (5) AÑOS, NI EXCEDERÁ VEINTINUEVE (29) AÑOS, SALVO LO DISPUESTO EN EL ÍTEM 10 SEGUIENTE DE ESTE ARTÍCULO."

NO
aplica →

INC. 2ª MODIFICADO. LEY 1304 DE 2009 artículo 1º MODIFICADO. LEY 1426 DE 2010, artículo 1º MODIFICADO. LEY 1719 DE 2014 artículo 16

Artículo 89 de la Ley 599 del 2000. MODIFICADO. LEY 1709 DE 2014. Artículo 89. TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL

" LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, SALVO LO PREVISTO EN TRATADOS INTERNACIONALES PERIDAMENTE INCORPORADOS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, PRESCRIBE EN EL TÉRMINO FIJADO PARA ELLA EN LA SENTENCIA O EN EL QUE FALTE POR ESTABLECER, PERO EN NINGUN CASO PODRÁ SER INFERIOR A (5) CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA."

PARA LO ANTERIOR HONORABLES MAGISTRADOS (A), COMO QUIERES QUE SEAN LAS COSAS, LOS HECHOS DE DECISION EL CASO, MES DE JULIO DEL AÑO 1997, EN VICENCIA RELATADO, Y FUERON SANCCIONADOS, 29 AÑOS DESPUES DEL HECHO.

QUIERE DECIR QUE, EL DELITO DE EXTORSION, NO DEBIO SER INCLUIDO EN LA SENTENCIA CONDENATORIA EMITIDA PARA EL AÑO 2019. PORQUE EL DELITO COMO TAL YA ESTABA PRESCRIPTO.

HONORABLES MAGISTRADOS, SIMULTANEAMENTE EL DELITO DE HOMICIDIO, DESDE EL DIA DE LOS HECHOS, JULIO DEL AÑO 1997. A LA FECHA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA, AÑO 2019. (29 AÑOS DESPUES). YA ESTABA PRESCRIPTO. PARA SU CUMPLIMIENTO. (VER TABLACION DE LA PENA PARA CADA DELITO).

DICHO EN OTROS TÉRMINOS, MI EXPOSICION NO ES SOBRE LA IMPUNIDAD, NI LA EVASION DE LA JUSTICIA. PERO DE ESA EN CONCRETO ES QUE SI EXISTE Y SE CONFIGURAN ACCIONES FAVORABLES QUE NO FUERON VALORADAS NI TENIDAS EN CUENTA, POR EL JUZGADO FALLADOR AL MOMENTO DE EMITIR LA SENTENCIA CONDENATORIA PARA EL AÑO 2019, SITUACION QUE SI ENCUENTRO EN UNA PÁGINA HECHO, PARA LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DE TUTELA. PORQUE HAY UN PERJUICIO IRREMEDIABLE QUE AFECTA EL DERECHO PROCESO. Y LA FAVORABILIDAD PENAL.

DE LO ANTERIOR, ES EL QUE, TAMBIEN SE EVALUARON LAS ACCIONES OFICIALES COMO:

ACCIONES OFICIALES DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, QUE CONSISTIERON EN LA DEBIDA PROCESO, EVALUACION / OTRAS.

PRIMERA: LA NO APLICACION DEL CONTEXTO DE LA FAVORABILIDAD PENAL, EN LA PRESCRIPCION DEL TERMINO DE LA ACCION PENAL, ART. 83. DO. LEY 599 DE 2000, AL TIEMPO QUE LA NO APLICACION DEL TERMINO DE LA PRESCRIPCION DE LA SANCCION PENAL, ART. 89 DE LA LEY 599 DEL 2000, PARA EL DELITO DE EXPOSICION PENALMENTE SENTIDO PARA EL DELITO DE HOMICIDIO, PUES MAS AUN DE TODA DUDA, NO PUEDE PERDERSE DE VISTA QUE PASARON 2 AÑOS, DESDE LA COMISION DEL HECHO, (EN JULIO DEL AÑO 1997, A LA FECHA DE SU SANCCION CONDEMNATORIA, AÑO 2019). PORQUE COMO QUISIERA QUE SEA TRANSCURRIDO MUCHO MAS TIEMPO QUE EL QUANTUM DE LA PENA IMPUESTA PARA COMO DELITO SIN EVALUACION QUE HAYA DETERMINACION EN EL HECHO OBJETO DE CONDENACION SE CALIFICADO COMO COORDINADO. TENIENDO PRESENTE EL TESTIMONIO DEL TESTIGO DEL HECHO, QUE FUE EL MISMO JUEZ QUE PARA SU SENTENCIA CONDENATORIA, PUES HIZO CONSIDERACION IMPROPIA EN EL HECHO SE LIMITO SOLO A LA PRESENCIA FISICA DEL HECHO DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

SEGUNDA: LA APLICACION DE NORMAS DESFAVORABLES, POR PARTE DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, PUES ESTE PERDIO LA NO DEBIDA DEVIDA LA FECHA DE LA COMISION DEL HECHO (JULIO DE 1997). MAXIME CUANDO PARA ESE MOMENTO LA PENA MAXIMA EN COLOMBIA ESTABA EN AÑOS DE PRISION POR ESTOS HECHOS AUN DESPUES, SANCCIONADOS, FUERON ACEPTADOS, OLVIDANDOSE AL MOMENTO DE LA SENTENCIA CONDENATORIA APLICAR EL BLOQUE DE NORMAS FAVORABLES. ELLO INCLUIA NO OLVIDAR LA PRESCRIPCION DE ALGUNOS.

DEL JUEZ DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, LA VIGILANCIA DE LA PENA Y SUS SITUACIONES OFICIALES

PRIMERA: EL HONORABLE JUEZ DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, AL MOMENTO RECIBE EL PEDIDO PARA SU RESPECTIVA VIGILANCIA Y APLICACION DE SUS FUNCIONES, OLVIDO APLICAR, LA LEY EN VIGENCIA DE LA LEY 2477 DE 2023, DENTRO DEL CONTEXTO DE LA FAVORABILIDAD PENAL, LO ANTERIOR EN VISTAS DE LO QUE SE LLAMA SITUACIONES DE EFICIA, PUES PARA EL MOMENTO DEL DESARROLLO DEL JUICIO ACEPTO DE MANERA INTEGRAL LOS HECHOS OBJETO DE CONDENACION. Y AUNQUE EFECTO

SI ERA QUE PARA EL MOMENTO DEL FALLO DE ADMISION DE LA ACCION
 EN PUNTOS NO ERA DEJUTANTE RECAJA ALGUNA POR EXPRE-
 SA PROHIBICION DE UN CONJUNTO DE NORMAS. OUIDO SUS-
 TENCION DE MANERA OPORTUNA Y APLICAR DE MANERA ENTE-
 GIAL EL CONTEXTO FAVORABLE DE LA ENTENIDA EN VIGENCIA
 DE LA LEY 2473 DE 2023, SINQUE EXISTIERA PETICION ALGU-
 NA DE IMPORTE, PUA NO PUEDE OLVIDARSE ANITOTAL DESCONO-
 CIMIENTO EN EL TEMA JURIDICO.

ESTO ES, HABER APLICADO, LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 38 NU-
 MERAL 7° DE LA LEY 906 DE 2004.

1° ARTICULO 38, NUMERAL 7° LEY 906 DE 2004
 DE LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE FAVA-
 ROABILIDAD, CUANDO DEBIENDO UNA LEY POS-
 TERIOR HUBIERA LUGAR A REDUCCION, MO-
 DIFICACION, SUSTITUCION, SUSPENSIÓN, O
 EXTINCION DE LA SANCCION PENAL."

LEY 65 DE 1993, ARTICULO 70. ADICIONADO LEY 1709
 DE 2014, ARTICULO 5° MODIFICACIONES ESPECIALES DE
 LOS JUICES DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD.

"LOS JUICES DE EJECUCION DE PENAS Y
 MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE OFICIO O
 A PETICION DE LA PERSONA PRIVADA
 DE LA LIBERTAD O SU APODERADO DE LA
 DEFENSORIA PUBLICA O DE LA PROCURA-
 DORIA GENERAL DE LA NACION, TAMBIEN DE-
 BEBAN RECONOCER LOS MECANISMOS ALTERNA-
 TIVOS O SUSTITUTIVOS DE LA PENA DE PRISION
 QUE RESULTEN PROCEDENTES CUANDO VERIFIQUEN
 EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESPECTIVOS REQUISITOS."

SEGUNDO: EL HONORABLE JUEZ SEGUNDO 2° DE EJECUCION DE PENAS
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR - CESAR, OUIDO LA
 ACTUACION DE OFICIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE AL MO-
 MENTO DE QUE EL JUZGADO RECIBE EL PROCESO PARA SU
 VALORAMIENTO, EL DESPACHO DEBE INSTANTANEAMENTE, EN VIRTUD
 DE LOS ARTICULOS DE OFICIO EL APOYO INTEGRAL AL PRO-
 CESO DE REINTEGRACION Y TAMBIEN DEBE, Y O DEBIO, CON-
 TINUAR A POR FAVOR LA APLICACION DE LA LEY 975 DEL
 AÑO 2005, LA CUAL CONCEDE LA FACULTAD PARA REDUCIR
 UNA REBATA EN LA PENA DEL 20% EN SU SENTENCIA CONDE-
 NATORIA.

Tercero: el honorables juez de instrucción de penas y medidas de seguridad 2º de Villavieja - Cesar, alvaro sus-
tancie aplico la nueva formula a todas las
delictivas intramurales. con el, aplico la señalando
de manera integral en el artículo 14 de la ley 2466 y
sentencia STP 352-2016, de fecha 10 de marzo/2016

Consideraciones:

Es evidente que se vislumbran una serie de acciones que se
detaron de por a mi favor y ello de esta manera, afecta el
cumplimiento de la pena. Dada la vicisitud de la pena, tam-
bien impliere tener presente el defecto faltado, pues este
se configura cuando el juez fije un valor penal deter-
minado para la pena. Sentencia su 447 de 2015 y
este sin duda alguna el favorable para mi condena como
privado de la libertad, teniendo en cuenta el estado de su-
ción especial. Al que por ser privado de la libertad me asiste
el derecho.

**De las actuaciones del juez de primera instancia al
momento de emitir el fallo condenatorio y afectaciones
temporales, juzgado 2º juzgado penal del circuito especia-
lizado de Villavieja - meta.**

primero: el juzgado segundo 2º penal del circuito especia-
lizado de Villavieja - meta, fijo una pena de-
poracionaria en mi contra, de 32 años de per-
sion, como autor de los punibles de extorsion, se-
cuestro, secuestro y homicidio. Dado alvaro la
fecha de ocurrencia de los hechos (julio de 1997), al
momento de emitir el fallo y el que la pena maxima po-
ra el momento era de 40 años de persion.

Es decir... la sentencia profere por el juzgado segundo
2º penal del circuito especializado de Villavieja - meta.
no aplico la inclusion de la readaptacion en la pena a
imponer. maxime cuando carecia de antecedentes penales
por el momento. Esta pena a pesar de haberse emitido
2 años despues, (julio 1997), condenando año 2014. No
tuvo en cuenta aplico la favorable para la readap-
tacion de la ley 599 de 2000 y ley 600 de 2000

Quinto en otras terminos: el delito de extorsion y homicidio
por la fecha de emision de la sentencia condenatoria
ya estaban prescritos y en consecuencia debe readaptarse la
pena, como tal, pues existe delegacion el dicta del juez al

emitir un fallo condenatorio en delitos que ya estaban pres-
critos como la extorsión y el homicidio pues no es poco menor
la situación, cuando se emite un fallo condenatorio igual
después. Hay que presentar el fenómeno la prescripción
de la pena para los delitos de homicidio y extorsión.

De la aplicación de la ley 2477 positivo favorable y reles-
o de la ley.

No de tenerse claro que los delitos intervinientes por el tutu-
do segundo o penal del elemento especialización de violencia co-
muna, fueron aceptados de manera integral en la situación pro-
cedente situación que el juez segundo con el elemento de
delitos y medidas de seguridad de violencia comuna - civil, pero de
presente para aplicar el efecto de la favorable penal
al momento de emitir la resolución de la pena, pues su aplica-
ción a la favor reduce medida hasta en un 50%, lo que tra-
duce en una vulneración al debido proceso y favorable de
mal.

DERECHOS VULNERADOS

Primero: A la favorable penal, artículo 29 de la con-
stitución nacional, en concordancia con el artículo 8
la libertad, artículo 16, 17, 20, 30 de la constitución,
porque el modificar dentro del contexto del debido
proceso y favorable penal 2º, 3º, etc. el... tanto el
efecto de la penalización de la vulneración, al igual
que el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad
de violencia comuna, y, interdicción porque es claro que los ac-
tuaciones de manera oficial deben integrarse automa-
ticamente en lo que respecta a actualización del deli-
cto constitucional o la favorable penal. Pero in-
cluye hasta sanciones para el funcionamiento que no lo re-
alte pero oportunamente defectos y entendible otro de
del en cualquier transite por cumulo de carga traba-
je de debe actuar y aplicar el efecto favorable para el caso
con efecto reformativo. Siempre que sea lo más benefico.
tanto de ley 2466 de 2003, al tiempo que todo lo favora-
ble de la entrada en vigencia de la ley 2477. A se acepten
los delitos que en delito corresponden. lo anterior
sumar una medida mas ya de la favorable. pero no
cabe duda de que la sentencia condenatoria está de de de
importancia en virtud de aplicar la resolución del tiempo
de la ley 975 de 2005, que concernen hasta el 50% de de de
la en la pena, al igual que aplicar el efecto de la entenda

EN VIGENCIA DE LA LEY 2466 Y APLICACION DE LA LEY 2477 DE 2025. PERO SIN EL MAS OTRA. ESTO HA LLEVADO A PROSPERAR LO QUE HAY UNAS SITUACIONES HECHO. PORQUE EN LOS PROCESO DE LA ACCION OFICIAL POR PARTE DEL JUEZ SEGUNDO 2. PORQUE EL MOMENTO DE EMITIR EL FALLO CONVENIENTE. META CERO MANEJO DE LOS COMO, EXTENSION, EN LA PRAXIS. NO SE PUEDE DECIR DE VISTA QUE PASARAN MAS DE 29 AÑOS PARA EL FALLO. SE DEBE DE ACATAR POR VOTO HECHO UNO CADA UNO DE LOS DEBERES. ENTRE ELLOS. ACATAR EL CUMPLIMIENTO FUNDAMENTO DE LA PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL. DONDE CORRESPONDA.

SEGUNDO: LA DIGNIDAD HUMANA, ART. 1 DE LA CONSTITUCION NACIONAL. PORQUE SE VULNERO DE PLANO AL MOMENTO DEL FALLO CONVENIENTE POR PARTE DEL JUEZ SEGUNDO 2. PUES DESPUES DE SU PERSECUCION, ALGUNOS DE LOS DOLORES CUMPLIMIENTO. A LA HAZON PRESENTE COMO EN EFECTOS EL CUMPLIMIENTO DE LA PENAL POR ESTE DELITO DE EXTENSION Y HONORARIO. SIN DECISION CUALQUIER NO HA DADO UN MAS ZAMERAZA. QUE LA INMEDIATIZ A LA VIDA DE HECHO INTERA EN EL PRESENTE CASO. PERO DE FONDO INTERA ELLOS DEBERES. DE MANERA QUE AL NO OBLIGAR EL EFECTO FUNDAMENTO DE LAS NORMAS SIN QUEMARE DEFICION. VIOLO DEBE FOLIO PUNTO DE VISTA. ESTIENEN HUMANA. QUE SIN DUDA NUNCA DEBE DEJADO EN LA MENTE DE LA POSIBLE INTERA AL MANTENIMIENTO PUBLICO, EN VISTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LEGISLACION Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS. - ESPECIFICAMENTE A LA PRESCRIPCION DE DEBERES AL MOMENTO DEL FALLO. Y UNAS SITUACIONES MAS QUE DEBEN ESTE ILAMINA. A PROSPERAR COMO LA VULNERACION, APLICACION DE LA LEY FUNDAMENTO, OTRO.

TERCERO: LIBERTAD, ARTICULOS 16, 18, 20, 30 DE LA CONSTITUCION NACIONAL. PORQUE EL ESTADO EN SU REPRESENTACION DEL JUEZ DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANTENIMIENTO - CESA, NO OBLIGA EL EFECTO FUNDAMENTO Y RETROCEDE QUE A BIEN CORRESPONDA, ESTO ES LEY 2466 DE 2025. LEY 2477 DE 2025. TRANSIRE PROLONGAR LA PENAL INNECESARIAMENTE. PORQUE VIOLO DE PLANO, DEBECHA A LA LIBERTAD CONVENIENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUERTO, SE ENVUELA DE ACERTOS Y DEBERES. ES SOLICITO.

PRETENSIONES

PRIMERO: le solicito de manera respetuosa a los HONORABLES MAGISTRADOS V. DEPRECAR A MI FAVOR LA APLICACION DEL EFECTO FAVORABLE DE LA LEY 2466 DE 2015 Y LA 2477 DE 2015, EN LO QUE RESPECTA A LA ESCOTA EN LA SENTENCIA. PORQUE PARA EL MOMENTO DEL FALLO ERA PROHIBIDO COMENZAR SUS EJECUCIONES, PERO POR EFECTO DE LA FAVORABILIDAD. EN LA 2477 DE 2015 PERMITE REDUCIR HASTA EL 50% EL EJECUTO EN LA SENTENCIA PENITENCIARIA. CUANDO OCEPTO LOS JUZGADOS, PRECISAMENTE PORQUE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA # RADICADO: 50001-31-07-002-2017-00162-00 QUE VIOLA EL TUTANCIO SEGUNDO 2º DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURACION DE VALLEMPAR-CEJA.

SEGUNDO: le solicito de manera respetuosa, DEPRECAR A MI FAVOR LA PROTECCION DE LA ATENCION HUMANA EN VIRTUD A QUE EXISTE VULNERACION DE PLANO POR PARTE DEL JUEZ DE PENAS NO 2 DE VALLEMPAR-CEJA AL NO APLICAR A MI FAVOR LAS DETERMINACIONES DE OFICIO, PARA CONSEGUIR EL ESTADO EN SU REPRESENTACION DE ENTENDIMIENTO VIOLO VULNERACION HUMANA. INDEFECTAMENTE, ESTO SE REPOSITA MI PERO APLICANDOSE

TERCERO: le solicito de manera respetuosa, DEPRECAR A LOS JUECES DE LO QUE LO ACTUANDO EN LO QUE CORRESPONDE, PORQUE POR EL MOMENTO DE EMITIR LA SENTENCIA CONDENATORIA EN INTERVEN, POR PARTE DEL JUEZ NO 2 SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VALLEMPAR-CEJA. LOS DELITOS DE EXFORCION Y HOMICIDIO ESTAN PRESENTES. POR TANTO LE SOLICITO SE ORDENE LA PRESCRIPCION DE LA PENA Y RESOLUCION COMO TAL. PUESTO QUE NO SE HA CUMPLIDO LOS PRESENTES. LO ANTERIOR DENTRO DE LA NOTORIA CRIMINAL No. 50001-31-07-002-2017-00162-00

CUARTO: le solicito de manera respetuosa, SE ORDENE MI LIBERTAD INMEDIATA, MOTIVADO POR:

- 1) APLICACION LEY 2477 DE 2015 ✓ (SENT. ANT. ACEPTACION CORR.)
- 2) APLICACION LEY 2466 DE 2015 ✓ NUEVA FORMULA.
- 3) APLICACION LEY 975 DE 2015 ✓ (100%) PACTE CUMPLIDO DE LA PENA.
- 4) DECRETAR LA PRESCRIPCION PARA LOS DELITOS DE EXFORCION Y HOMICIDIO. FOLIOS # 50001310700220170016200 FALLADO POR EL TUTANCIO 2º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VALLEMPAR-CEJA. PARA EL AÑO 2019. P/S DECRETAR LO ACTUANDO POR EL PERSONO FUE NULO. PORQUE PRESENTES LOS DELITOS JUDICIALES.

Quinto: El suceso de manera expeditiva aplica **PAGINA 10**
sente acción de tutela. En la pre-
sente violación intencional de derechos, al tiempo que
aplicarse el momento de la prescripción.

JURAMENTO
Bajo la gravedad del juramento, le manifiesto que no he
interpuesto acción de tutela por los mismos hechos
descritos en la presente acción.

NOTIFICACIONES
• Las partes accionadas reciben notificaciones en los co-
rrespondientes despachos. Al igual que el director de
este centro penitenciario

Con respeto,

ALFONSO JOSE QUINONES
ALFONSO JOSE QUINONES QUINONES
C.C. 15.670.733
ID: 2688
NUL: 913460
PABELLON # 3
CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA SECCION HUELLO
VALLECAPI-CEJAR
Km. 35 / VIA LAMAR

